

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL TÍTULO DE GRADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Título I: De la estructura de la Comisión.

Los órganos encargados, en la Universidad de Granada, del seguimiento y garantía de la calidad de un Título Oficial de Grado en Antropología Social y Cultural son el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad y el Vicerrectorado de Grado y Posgrado.

Por la Facultad de Filosofía y Letras se establece la presencia de un miembro del Equipo de Gobierno con competencias relacionadas con la Garantía de la Calidad del Centro.

El órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía Interna de la Calidad en el funcionamiento cotidiano del Título de Grado en Antropología Social y Cultural es la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación (CGICT)

Artículo 1º. Composición.

La composición de la CGICT es la siguiente:

Miembros Titulares:

- Coordinador/a Titulación que actuará como Presidente.
- Decano/a o miembro del Equipo de Gobierno en quien delegue.
- Un miembro del PAS vinculado con la gestión administrativa de la Titulación.
- Un alumno/a de la Titulación.
- Un mínimo de dos profesores de la titulación.

Miembros Suplentes:

- Un profesor/a de la Titulación.
- Un alumno/a de la Titulación.

Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un Agente Externo (profesional en ejercicio o representante de otra universidad), y quedará sometido en el ejercicio de sus funciones, como cualquier miembro de la Comisión, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético de Conducta establecido por la Agencia Andaluza de Evaluación (Julio de 2008, V02. 090608).

Será competencia de la CGICT articular, si lo considera oportuno, los mecanismos para vincular, directa o indirectamente, en el funcionamiento de la Comisión a los docentes de las materias que se imparten en la Titulación Propia y que no pertenecen a la misma.

Artículo 2º. Elección de los componentes.

Los miembros de la CGICT serán nombrados por la Junta de Facultad de Filosofía y Letras a propuesta del equipo de gobierno de la Facultad, del/la coordinador/a del título y de los Consejos de los Departamentos implicados. La CGICT se constituirá en su primera reunión mediante la firma de un Acta de Constitución. El/la

presidente de esta Comisión será el/la coordinador/a de la Titulación y el/la secretario/a será nombrado en esta primera sesión. Éste/a será quien levantará acta de todas las reuniones mantenidas y los acuerdos tomados.

El Reglamento Interno de las CGICT de la Facultad de Filosofía y Letras será aprobado por la Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Artículo 3º. Constitución.

Una vez aprobadas las CGICT por la Junta de Centro, éstas se constituirán en una primera reunión en la que se procederá a dejar constancia del Presidente (que será preceptivamente el/la Coordinador/a de la Titulación) y a elegir un/a Secretario/a de la misma al objeto de que levante acta de la constitución y de todas las reuniones mantenidas así como de los acuerdos adoptados.

Artículo 4º. De la renovación de los miembros.

Se procederá a la renovación de los miembros de la CGICT cada dos cursos académicos siempre y cuando se haya participado en, al menos, una de las evaluaciones (interna o externa) a las que será sometido el Título.

La renovación del sector del profesorado será a propuesta de los respectivos Consejos de Departamentos implicados en el título.

Todos/as los miembros de la CGICT cesarán por renuncia, por pérdida de la condición por la que fueron elegidos y por finalización legal de su mandato.

La renovación del miembro del PAS se hará a propuesta de los miembros de ese colectivo.

El/La representante del estudiantado será elegido/a conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada.

Todos los cambios en la composición de la CGICT deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento, siendo labor del Coordinador/a la de mantener el contacto con los miembros salientes al objeto de facilitar una adecuada transición así como la de transmitir y conservar la experiencia acumulada cara a las diversas evaluaciones del Título.

Título II. De los objetivos de la Comisión.

Artículo 5º. Objetivos Generales asumidos por la Facultad.

La CGICT acepta los objetivos generales de calidad establecidos y aprobados por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. A saber:

1). Dotar a la Facultad de Filosofía y Letras con las mejores infraestructuras y servicios posibles para garantizar la calidad de todas las titulaciones que se imparten en el Centro.

2). Alcanzar la excelencia en la coordinación de la docencia gracias a un adecuado funcionamiento de todas las Comisiones de Garantía Interna de la Calidad de las titulaciones que se imparten en la Facultad.

3). Impulsar la innovación docente y la investigación para la mejora de la calidad de la docencia de las materias de los Títulos de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras de la UGR.

4). Adecuación del uso de las infraestructuras del Centro a la nueva metodología docente para optimizar la ocupación del espacio disponible y la mejor distribución del tiempo dedicado a la docencia.

Artículo 6°. Objetivos particulares de la Comisión.

- 1). Propiciar la mejora continua y sistemática del Plan de Estudios.
- 2). Asegurar el desarrollo de los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación.
- 3). Constituir un servicio de apoyo a Decanos/as, Directores/as de Departamentos y responsables de las titulaciones en la toma de decisiones de mejora de las mismas.
- 4). Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del título.
- 5). Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad de la titulación.

Título IV. De las funciones de la Comisión.

Artículo 7°. Funciones de la Comisión.

- 1). Analizar la información relacionada con los procedimientos para garantizar la calidad de la titulación.
- 2). Proponer las estimaciones de los indicadores de seguimiento de la calidad de la titulación.
- 3). Propiciar y asegurar la coordinación docente.
- 4). Proponer los criterios y estándares para la suspensión temporal o definitiva de la titulación y asegurar su aplicación.
- 5). Definir propuestas de mejora de la titulación e informar de estas acciones al Decano/a de la Facultad y a la dirección de los departamentos con docencia en la titulación.
- 6). Dinamizar y coordinar la puesta en marcha y desarrollo de las propuestas de mejora de la titulación, respaldadas institucionalmente a través de un Plan de Mejora con el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.
- 7). Realizar, cada dos años, un informe de seguimiento de la titulación tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.
- 8). Contribuir a superar los procesos de evaluación (Seguimiento/Acreditación) de la titulación establecidos por la ANECA.
- 9). Asegurar la confidencialidad de la información generada así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.

Título V. Del funcionamiento de la Comisión.

Artículo 8°. Reuniones.

La convocatoria de las reuniones de la CGICT, sean de carácter ordinario o extraordinario, corresponderá al Coordinador/a de la Titulación.

Podrán solicitar al Coordinador/a la convocatoria de una reunión la mitad más uno de los miembros que componen la Comisión.

Las convocatorias se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo, sin perjuicio de otras formas de publicidad acordes a la ley vigente, junto con el orden del día y la documentación que se juzgue oportuna.

La convocatoria de reuniones de carácter ordinario será realizada por el Coordinador/a, acompañada del Orden del Día y con una antelación mínima de 5 días lectivos a contar desde la recepción de la convocatoria.

La Comisión se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque el Coordinador/a, bien a iniciativa propia o bien a solicitud del cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión, debiendo de acompañar en ambos casos el Orden del Día propuesto. Para dicha convocatoria se requerirá una antelación mínima de 2 días lectivos.

Las reuniones de carácter ordinario requerirán de la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

La CGICT deberá reunirse de modo ordinario, al menos, una vez por semestre en periodo lectivo. De modo extraordinario cuando lo considere oportuno.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, el resultado de las votaciones con referencia al sentido de los votos particulares, si existieran. Dicha acta será remitida por los cauces descritos a cada uno/a de los/las miembros de la Comisión.

Artículo 9º. Toma de decisiones

Se tomarán según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filosofía y Letras de la UGR (artículos 22 y 25).

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por la mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de igualdad en el número de votos a favor o en contra de una propuesta, se procederá según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filosofía y Letras de la UGR (artículo 25.5).

Las decisiones no tendrán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo de Gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras y a los órganos competentes para que articulen las medidas pertinentes para la mejora continua de la Titulación.